

## CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 1980 -2008 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con DNI. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarillis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL"**; y, de otra parte el **ING. NORMAN AFRANIO DÁVILA GABRIEL**, identificado con DNI. Nº 22405594, RUC. Nº 10224055949, con domicilio en el Jr. 09 de Octubre Nº 084-Pbba.-Huánuco; a quien en adelante se le denominará el **"CONSULTOR"**; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; dicho Contrato de Consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 619-2008-GRH/GRPPAT, de fecha 23 de diciembre del 2008, proveniente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe Nº 902-2008-GRH-GRPPAT/SGPT, de fecha 22 de diciembre del presente año, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación y el Informe Nº 627-2008-GRH-GRPPAT/SGPI, de fecha 19 de diciembre del presente año, proveniente de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión.

### DEL CONSULTOR:

El Ingeniero Civil con Registro del CIP. Nº 61547, se encuentra apto para suscribir Contratos con las Instituciones Públicas, conforme se advierte en el Currículum Vitae presentado.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento, el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del Consultor, para la Evaluación, en el marco del SNIP del P.I.P. **SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA CASHAPAMPA, DISTRITO DE MÓNZON, HUAMALÍES" CON CÓDIGO SNIP Nº 90758 - ASPECTO TÉCNICO"**.

### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente Contrato, el Consultor se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Evaluación de la Aspecto Técnico (componentes, metas, monto de inversión y cronograma de ejecución, etc.)
2. Informe Técnico: (en base al anexo SNIP 10, sobre elaboración de informe técnico).
  - a) Resultado de evaluación.
  - b) Antecedentes.
  - c) El Proyecto.
  - d) Análisis.
  - e) Conclusiones y recomendaciones.

### CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

**EL GOBIERNO REGIONAL** por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la cadena funcional programática 03 003 0023 2.001621 1.002732 - 0131 Evaluación de 42 estudios de pre inversión, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios - Inversiones, calendario al mes de diciembre, ejercicio presupuestal 2008.

  
**NORMAN A. DAVILA GABRIEL**  
INGENIERO CIVIL - C.I.P. 61547  
CIV. VR. Nº 000250VGRV111





PRESIDENCIA

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO**

Por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, el Gobierno Regional Huánuco se compromete a pagar el monto de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de ley, la forma de pago será el 50% (S/. 1,250.00) a la entrega del Primer Informe de Evaluación y la cancelación del 50% (S/. 1,250.00) a la aprobación del Informe Final (viabilizando o rechazando el PIP), ambos pagos se efectuarán previo informe de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACIÓN**

El plazo para la Evaluación, en el marco del SNIP del P.I.P. **SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA CASHAPAMPA, DISTRITO DE MÓNZON, HUAMALÍES” CON CÓDIGO SNIP N° 90758 – ASPECTO TÉCNICO”**, es de treinta (30) días calendarios, plazo que se computará a partir de la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL**

Que, conforme establece el Art. 1341° del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte de la CONSULTORA de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación; de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con realizar la Evaluación, en el marco del SNIP del P.I.P. **SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA CASHAPAMPA, DISTRITO DE MÓNZON, HUAMALÍES” CON CÓDIGO SNIP N° 90758 – ASPECTO TÉCNICO”**, en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo, el Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, hará valer con la sola comunicación escrita, de conformidad a lo establecido en el Art. 1430° del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de.....**30 DIC 2008** del dos mil ocho.

  
**Gobierno Regional Huánuco**  
Abog. Jorge Espinoza Egoavil  
Presidente

  
**NORMAN A. DAVILA GABRIEL**  
INGENIERO CIVIL - C.I.P. 81547  
CIV. VR. N° 000250VCZRVIH

